



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00284-00.

La parte incoante ha allegado al expediente un documento, a través del cual busca acreditar que corrigió la póliza de seguro, encaminada a respaldar el decreto de la cautela procurada en su momento. Sin embargo, tal soporte de ninguna manera puede ser aceptado por la Judicatura, puesto que en él figura como demandante y tomador al gestor adjetivo de la suplicante, cuando quien debía aparecer en dichos apartes es esta última, como sujeto procesal.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la implorante que incorpore los instrumentos de rigor, rectificando la incorrección en la que se ha incurrido, lo que efectuará en el plazo de los 30 días siguientes al noticiamiento de este auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito –ord. 1º, art. 317 *ibídem*-. En el mismo intervalo, allegará los medios de convicción tocantes a cualquier actuación encaminada a materializar la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO No. ___ DEL 5 DE
OCTUBRE DE 2020

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

la Ley

Código de verificación: b577931e112c158a05945d4f65af1c68264d9c63ac9183f20e1803807b34b66a
Documento generado en 01/10/2020 11:44:08 a.m.